

## POLITICA FISCAL CORPORATIVA

El Consejo de Administración de Sacyr, S.A., (“**Sacyr**”) en el marco de su competencia general e indelegable de determinar las políticas y estrategias generales del Grupo Sacyr, y previa revisión y propuesta por parte de la Comisión competente, ha aprobado la presente Política Fiscal (en adelante, la “**Política**”).

### 1. Finalidad

Corresponde al Consejo de Administración formular la estrategia fiscal en el marco de la legislación vigente y de los Estatutos Sociales, alineado con el Propósito, Valores y los principios promulgados por el Código Ético y de Conducta del Grupo Sacyr.

En este sentido, con la presente *Política* se define la estrategia fiscal de Sacyr y su Grupo consistente, básicamente, en asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable en cada territorio donde opera, así como velar por una adecuada coordinación de las prácticas fiscales seguidas por las sociedades del Grupo, todo ello de acuerdo con la estrategia empresarial a largo plazo, evitando riesgos e ineficiencias fiscales en las operaciones.

El alcance de la Política cubre los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de la obligación de declarar e ingresar los impuestos propios soportados.
- b) Cumplimiento de la obligación de declarar y pagar los impuestos recaudados en nombre y por cuenta de terceros.
- c) Cumplimiento de todas las obligaciones de carácter informativo.

Sacyr es consciente de su compromiso asumido con la Sociedad a través de las contribuciones tributarias satisfechas a las distintas administraciones en los territorios donde opera y asume este compromiso en el marco de la responsabilidad social corporativa.

### 2. Ámbito de aplicación

La presente *Política* resulta de aplicación a Sacyr y a todas las sociedades que forman parte del Grupo. A efectos del presente documento, el Grupo Sacyr se considera integrado por (i) todas las sociedades filiales o participadas mayoritariamente respecto de las que, de forma directa o indirecta, se ejerza un control efectivo por parte de Sacyr, S.A.

independientemente de su localización geográfica, (ii) así como por la Fundación Sacyr. Por lo tanto, en todas las referencias que esta Política haga al Grupo Sacyr, se entenderán incluidas todas las sociedades detalladas anteriormente y la Fundación.

No están incluidas en su ámbito de aplicación las sociedades filiales o participadas minoritariamente respecto de las que no se ejerza, ni de forma directa ni indirecta, un control efectivo por parte de Sacyr, que dispondrán de sus propias políticas fiscales aprobadas por sus órganos competentes. Sacyr promoverá la adopción de procedimientos análogos de información en las sociedades participadas que no formen parte del Grupo, en especial, del grupo de consolidación fiscal de Sacyr.

### 3. Principios generales

El desarrollo de la estrategia fiscal estará informado por los siguientes principios generales de actuación, cuya aplicación corresponde a cada una de las sociedades del Grupo:

- a) Principio de Legalidad: cumplimiento de la normativa fiscal en todos los territorios donde Sacyr tiene presencia, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Principio de Transparencia: facilitando la comunicación y comprensión de los contenidos relevantes relacionados con las obligaciones fiscales, haciendo accesible dicha información a los grupos de interés, especialmente, con la administración pública.
- c) Principio de Responsabilidad: protección de los intereses de nuestros clientes, empleados y accionistas, contribuyendo al fomento del bienestar social y el desarrollo sostenible.

Junto a lo anterior, el desarrollo e implementación de la presente Política se regirá por las siguientes buenas prácticas tributarias:

- a) Asegurar el cumplimiento de las normas tributarias en los distintos países y territorios en los que opera.
- b) Adoptar decisiones empresariales y estratégicas con base en una interpretación razonable de la normativa tributaria aplicable, de acuerdo con los criterios interpretativos de las autoridades fiscales competentes, con el respaldo de consultas, resoluciones y/o sentencias de organismos administrativos o jurisdiccionales respecto al supuesto concreto.
- c) Prevenir y reducir los riesgos fiscales significativos, velando porque la tributación guarde una relación adecuada con la actividad empresarial desarrollada. En este

sentido se establecerán los mecanismos adecuados para la cobertura, prevención, reducción y monitorización de estos, considerando no sólo su impacto económico, sino también el factor reputacional asociado.

- d) No utilizar estructuras de carácter artificioso o carentes de sentido económico ajenas a sus actividades propias y con la única finalidad de reducir su carga tributaria ni, en particular, realizar transacciones con entidades vinculadas por motivaciones exclusivamente de erosión de las bases imponibles o de traslado de beneficios a territorios de baja tributación.
- e) Evitar las estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir el conocimiento por parte de las Administraciones Tributarias competentes del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados.
- f) No constituir ni adquirir sociedades residentes en países o territorios que la normativa española considere paraísos fiscales o incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea, con la sola excepción de los supuestos en los que la sociedad del Grupo en cuestión se viera obligada a ello por motivos estrictamente de negocio, y con el acuerdo necesario del consejo de administración previo informe favorable de la Comisión de Auditoría.
- g) Colaborar con las autoridades en materia tributaria en base al respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas autoridades por una diferente interpretación de las normas aplicables.
- h) Fomentar el cumplimiento de buenas prácticas tributarias; habiéndose adherido Sacyr al Código de Buenas Prácticas Tributarias aprobado por el Foro de Grandes Empresas.
- i) Informar al Consejo de Administración sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante o un riesgo previsible.
- j) Establecer una política de precios de transferencia para todas sus operaciones entre partes y entidades vinculadas conforme a los principios de plena competencia, libre concurrencia y creación de valor mediante la asignación de funciones, activos, riesgos y beneficios.

#### 4. Aplicación de la Política en el marco estructural y organizativo del Grupo

De acuerdo con la estructura societaria y de gobierno corporativo del Grupo Sacyr participan en la definición, supervisión y aplicación de esta *Política*:

- A) El Consejo de Administración como órgano encargado de:
- i. Definir la estrategia y la política fiscal corporativa, así como velar por su cumplimiento, estableciendo a estos efectos los sistemas de gestión, control y supervisión necesarios.
  - ii. Determinar la política de control y gestión de riesgos fiscales.
  - iii. Aprobar las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la junta general de accionistas.
  - iv. Aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y su Grupo.
- B) La Comisión de Auditoría, que en base a sus atribuciones asumirá las siguientes funciones:
- i. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
  - ii. Informar al Consejo de Administración de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal, así como de las operaciones vinculadas.
  - iii. Solicitar información a la Dirección General de Finanzas acerca del nivel de cumplimiento de la Política, así como el detalle de las políticas y criterios fiscales aplicados por Sacyr durante el ejercicio.
  - iv. Formular al Consejo de Administración las observaciones y propuestas de mejora de los sistemas de gestión y control de riesgos tributarios que estime oportunas.
  - v. Conocer las conclusiones obtenidas por Auditoría Interna en las revisiones del Marco de Control y Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo.
- C) La Dirección General de Finanzas, a través de la Dirección Fiscal Corporativa, tiene asignada la función de adoptar los mecanismos de supervisión y control necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria, así como de los principios generales y buenas prácticas establecidas en esta Política.

La Dirección Fiscal Corporativa es responsable de gestionar la fiscalidad del Grupo, dirigiendo y supervisando la actuación de los equipos fiscales de todas las áreas de negocio, velando por el desarrollo de los mecanismos de control de riesgos fiscales que permitan cumplir la normativa de aplicación. Para ello contará con los medios materiales, funcionales y medios humanos cualificados que sean precisos a efectos de cumplir con los principios establecidos en el presente documento.

Todo el personal responsable de las distintas áreas y negocios – comprendiéndose a estos efectos la totalidad de países y jurisdicciones donde Sacyr está presente y el total de negocios desarrollados – deberán actuar de acuerdo con lo establecido en la presente Política, promoviendo un marco de relación con la Dirección Fiscal Corporativa, facilitando la gestión de los asuntos fiscales y, en concreto:

- a) Deberán actuar conforme a las normas internas desarrolladas por la Dirección Fiscal Corporativa y los principios establecidos en la presente Política y su normativa de desarrollo.
- b) Con el fin de mitigar el riesgo fiscal las distintas áreas y negocios tendrán en cuenta dicho riesgo en la gestión del negocio, reportando a la Dirección Fiscal Corporativa la información relevante para cumplir con el citado objetivo.

Los profesionales de la función de control fiscal de cada una de las áreas de negocio dependerán funcionalmente de la Dirección Fiscal Corporativa.

Esta *Política Fiscal* fue aprobada por el Consejo de Administración de Sacyr, S.A. el día 3 de noviembre de 2016 y modificada el día 8 de mayo de 2023.